

5066 *RESOLUCION de 12 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de Granada hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

29.958. «Carmen». Sección C). 96. Alhama de Granada y Ventas de Zafarraya, en Granada, y Alcaucín, en la provincia de Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 12 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

5067 *RESOLUCION de 19 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Granada, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de Granada hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.028. «Carmen Dos». Dolomías y otros de la Sección C). 26. Alhama de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Granada, 19 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

5068 *RESOLUCION de 26 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Sevilla, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de la Consejería de Política Territorial y Energía de Sevilla, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 12 de enero de 1984 ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 7.311-A. «Serrano Facción 1.ª». Mineral, fosfatos. 86 cuadrículas. Términos municipales de Peñaflor del Río (Sevilla) y Palma del Río (Córdoba), a «Empresa Nacional "Adaro", Sociedad Anónima».

Sevilla, 26 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Fernando Ferrer.

5069 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Almería, por la que se hace público el otorgamiento de concesión de explotación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de Industria y Energía en Almería, Sección de Minas, hace saber que por resolución de 21 de diciembre de 1983 de la Consejería de Política Territorial y Energía de la Junta de Andalucía ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación:

Nombre: «Santa Agueda». Expediente número 39.592/1. Mineral: Hierro (Sección C) de la Ley de Minas. Pertenencias: 300. Término municipal: Cuevas del Almanzora.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 30 de enero de 1984.—El Jefe del Servicio Territorial, Luis Menéndez Barthe.

CANTABRIA

5070 *RESOLUCION de 8 de febrero de 1984 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se hace pública la aprobación definitiva de «modificación del plan comarcal de Santander».*

El excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, el día 8 de febrero de 1984, adoptó la resolución, cuyo contenido literal es el siguiente:

«A la vista del expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Astillero, sobre propuesta de "modificación del plan comarcal de Santander por cambio de calificación de los terrenos clasificados como zona de fábricas, en referido plan comarcal, por la de suelo urbanizable programado de uso residencial", y

Resultando que haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 40.1.a) de la Ley del Suelo, el Consejo de Gobierno de Cantabria, en la sesión celebrada el día 22 de abril de 1983, acordó aprobar inicialmente la "modificación del plan comarcal de Santander, Ayuntamiento de Astillero número 1, por cambio de calificación de los terrenos clasificados como zona de fábricas, en referido plan comarcal, por la de suelo urbanizable programado de uso residencial", en una superficie de 124.864,86 metros cuadrados;

Resultando que anunciada la apertura del período de información pública que prevé el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, mediante los anuncios que publicaron el "Boletín Oficial de Cantabria" (13 de mayo de 1983) y "Boletín Oficial del Estado" (21 de junio de 1983), no se presentó alegación alguna dentro del plazo concedido, por lo que en cumplimiento de los artículos 41.2 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1346/1978, de 9 de abril, y 131.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico que desarrolla citada Ley, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, el Consejo de Gobierno de Cantabria acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación en la sesión de fecha 15 de noviembre de 1983;

Resultando que del expediente se dio traslado a la Comisión Regional de Urbanismo para el informe que prevé el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento, sustanciándose favorablemente el mismo según consta en el acuerdo de la citada Comisión de fecha 18 de enero de 1984;

Considerando que la modificación propuesta consiste en cambiar la calificación de los terrenos que en el plan comarcal vigente están clasificados como de "zona de fábricas", en un polígono de 124.864,86 metros cuadrados, comprendido entre:

Carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.
Carretera S-433, acceso a la N-634 a Santander.
Ferrocarril Santander-Bilbao.

Terrenos de la antigua vía del ferrocarril El Astillero-Ontaneda y Orconera, por el de suelo urbanizable programado de uso residencial, al objeto de dotar al municipio de Astillero de una mayor disponibilidad del suelo residencial en que se prevea especialmente zona verde y uso deportivo;

Considerando que es competencia para la aprobación definitiva de la modificación del plan comarcal de Santander, el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, en virtud de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, y el Real Decreto 3060/1982, de 24 de julio, en relación con lo preceptuado en el artículo 35.1. c), de la Ley del Suelo;

Considerando que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos por la legislación urbanística, y en especial los artículos 49.1 de la Ley del Suelo y 181.1 del Reglamento de Planeamiento urbanístico en cuanto se refiere a la formulación de la presente modificación;

Considerando que el Órgano a quien compete la aprobación definitiva habrá de adoptar alguna de las decisiones que establece el artículo 123.3 del Reglamento de Planeamiento urbanístico,

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aprobación, por la presente resolución, dispongo:

Primero.—Aprobar definitivamente el expediente de modificación del plan comarcal de Santander, otorgando la calificación de suelo urbanizable programado de uso residencial a los terrenos situados entre:

Carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña.
Carretera S-433, acceso de N-634 a Santander.
Ferrocarril Santander-Bilbao.

Terrenos de la antigua vía del ferrocarril El Astillero-Ontaneda y Orconera, que ocupan una superficie de 124.864,86 metros cuadrados.

Segundo.—Establecer los parámetros de 40 viviendas/hectárea densidad máxima; 0,6 metros cuadrados/metro cuadrado edificabilidad; altura, 6 plantas o 18 metros medidos en cualquier punto del terreno en contacto con la edificación, computándose además cualquier uso bajo cubierta a efectos de edificabilidad, y queden como no edificables los aproximadamente, 18.100 metros cuadrados sobrantes.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de súplica, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, cuya resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.»

Lo que se publica para general conocimiento, y a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Santander, 8 de febrero de 1984.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, en funciones.—2.792-E.